RESOLUCIÓN No.051

29 julio del 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL"

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes del año 2016 y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir lo siguiente:

Se habilita al jugador JHON ANDERSON OLIVELLA ALZATE, del Equipo ACADEMIA UNION ESTRELLA ROJA, para actuar en Los Campeonatos de la Liga Antioqueña de Fútbol para el año 2016, sin perjuicio de que se continúe con la investigación y verificación de documentos.

Se habilita al jugador OMAR ANDRES LOBO SERPA, del Equipo HABILIDOSOS F.C. Categoría Sub Primera D, para actuar en Los Campeonatos de la Liga Antioqueña de Fútbol para el año 2016, sin perjuicio de que se continúe con la investigación y verificación de documentos.

Se sanciona al jugador JANIER JEFREY MARTINEZ LEAL, del equipo ESTUDIANTIL, por irregularidad en la documentación presentada para su inscripción, por tres (3) años a partir de la fecha, con la suspensión de toda actividad deportiva y administrativa en la Liga Antioqueña de Fútbol, según artículo 31 del Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes del año 2016

Se corrige marcador del partido C.D. PACHO MATURANA Vs CENSA Categoría Primera A, quedando con un marcador de 1 X 1.

El partido TALENTO JR ANGELO RODRIGUEZ Vs C.D. BELLO STARS Categoría Sub 15 D, queda con un marcador de 3 X 0 a favor del primero en mención.

Se repone la sanción impuesta al jugador JEILER D. MURILLO del club LA CHALACA Categoría Primera B, publicada en la Resolución No 046 del 15 de julio del 2016 y se le rebaja la misma a 2 fechas de sanción.

Se ratifica la sanción impuesta al jugador Juan García del club REAL SPORTING – RIONEGRO Categoría Sub 15 C a una (1) fecha según Art 74, así mismo se sanciona al jugador Juan Urrego del C.D. SOCCER CITY Categoría Sub 15 C a una (1) Fecha según Art 74.

No se acepta el recurso presentado por la presidenta del club RIVER PLATE MEDELLIN, categoría Sub 13 B, en cuanto a la sanción impuesta, por ser interpuesto de manera extemporánea.

No es de recibo justificación hecha del club COSMO BELLO Categoría Primera D, toda vez que se pudo actuar con mayor diligencia para evitar entorpecer la programación.
Por tal motivo el partido entre MANÁ F.C. Vs COSMOS BELLO Categoría Primera D, queda con un marcador de 3 X 0 a favor del primero en mención.

Se cita para la próxima reunión el martes 02 de agosto del 2016, a las 04:45 p.m., a las siguientes personas:

-Delegado del equipo FERROVALVULAS de la Categoría SUB 18 A
-Delegado del equipo E.D.P. IND. MEDELLIN de la Categoría SUB 18 A
- Árbitro GERMAN HENAO
- Árbitro JUAN LLANO
-Árbitro ANDRES ARANGO ACADEMIA AAA

Se cita para la próxima reunión el martes 02 de agosto de 2016, a las 5:00 p.m., a las siguientes personas:

-Delegado del Equipo C.D. GUADALUPE SOCIAL de la Categoría Sub 14D
- Delegado del Equipo COLORADO F.C. De la Categoría Sub 14D
- Árbitro RICARDO TOVAR ACADEMIA AAA

Se cita para la próxima reunión el martes 02 de agosto de 2016, a las 5:15 p.m., a las siguientes personas:

-Delegado del Equipo JUVENTUD GOSPEL de la Categoría Sub 16 C
- Delegado del Equipo ANTIOQUIA F.C. De la Categoría Sub 16 C
- Árbitro RODOLFO RAMIREZ CASDA

Se cita para la próxima reunión el miércoles 03 de agosto del 2016, a las 04:30 p.m., a las siguientes personas:

-Delegado del Equipo BELLO STARS de la Categoría Sub 15 D
- Delegado del Equipo FÚTBOL PARA EL FUTURO SUMIDAN de la Categoría Sub 15 D
- Árbitro WILVER QUINTERO ACADEMIA AAA

Se cita para la próxima reunión el miércoles 03 de agosto del 2016, a las 04:45 p.m., a las siguientes personas:

- Representante Legal del jugador NICOLAS GUTIERREZ ROJO
-Jugador NICOLAS GUTIERREZ ROJO
- Árbitro OSCAR CHAVERRA
-Árbitro HECTOR LONDOÑO
- Árbitro MARIA PEREZ ARBIANTIOQUIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados en los términos legales y reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso de reposición y apelación.

Dada en Medellín, a los veintinueve (29), días del mes de julio de 2016**.**

Original Firmado
GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO
Comisión Disciplinaria

Original Firmado
JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado .
MAURICIO GIRALDO QUIROGA
Comisión Disciplinaria